

Municipio de San Juan Huactzinco, Tlaxcala

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-29053-19-1977-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1977

Crterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	9,132.3
Muestra Auditada	9,132.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los Municipios y Alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los Municipios y Alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 9,132.3 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones seleccionadas

Resultado núm. 1

El Municipio de San Juan Huactzinco, Tlaxcala, registró presupuestal y contablemente en cuentas contables y presupuestales específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas los proyectos que se seleccionaron para su revisión financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) por 3,653.2 miles de pesos, del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Resultado núm. 2

El Municipio de San Juan Huactzinco, Tlaxcala, por medio de su Tesorería Municipal, reportó que en 23 operaciones destinó 2,536.9 miles de pesos con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) del ejercicio fiscal 2024, de las cuales no presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto que acredite que los recursos se comprometieron y se devengaron dentro de los plazos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, ni los expedientes técnicos que acrediten que las obras y acciones que en su caso se hubiesen pagado se adjudicaron, se contrataron y se ejecutaron de conformidad con la normativa aplicable y que cumplieron con los objetivos del fondo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 67, párrafo primero, y 70, fracciones I y III; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 37 y 49, párrafo primero; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 13, fracciones I, IV, V y VIII, y 17, en relación con el 21, párrafo primero; del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, artículo 6, párrafo primero; y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, numerales trigésimo segundo y trigésimo tercero.

El Municipio de San Juan Huactzinco, Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación consiste en pólizas de egresos, transferencias bancarias, recibos de la Comisión Federal de Electricidad, con lo que acredita la comprobación por un importe de 2,084,999.00 pesos, sin embargo, quedó pendientes de justificar un importe de 451,922.00 pesos, por lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-D-29053-19-1977-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 451,922.00 pesos (cuatrocientos cincuenta y un mil novecientos veintidós pesos 00/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), por no presentar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto que acredite que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024 se comprometieron y se devengaron dentro de los plazos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como los expedientes técnicos que acrediten que las obras y acciones que se pagaron, se adjudicaron, se contrataron y se ejecutaron de conformidad con la normativa aplicable y que cumplieron con los objetivos del fondo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 67, párrafo primero, y 70, fracciones I y III; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 37 y 49, párrafo primero; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 13, fracciones I, IV, V y VIII, y 17, en relación con el 21, párrafo primero; del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A; del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 6, párrafo primero; y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, numerales trigésimo segundo y trigésimo tercero.

Resultado núm. 3

El Municipio de San Juan Huactzinco, Tlaxcala, por medio de su Tesorería Municipal, reportó que en 80 operaciones destinó 2,942.1 miles de pesos con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de los cuales no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto que acredite que los recursos se comprometieron y se devengaron conforme a la normativa, ni los expedientes técnicos que acrediten que las obras y acciones que en su caso se hubiesen pagado, se adjudicaron, se contrataron y se ejecutaron de conformidad con la normativa aplicable, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 67, párrafo primero, y 70, fracciones I y III; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 9; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 13, fracciones I, IV, V y VIII, en relación con el 21, párrafo segundo; y del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A.

El Municipio de San Juan Huactzinco, Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación consiste en pólizas de egresos, transferencias bancarias, recibos de la Comisión Federal de Electricidad y pagos de ayudas sociales, con lo que acredita la comprobación por un importe de 1,365,844.00 pesos, sin embargo, quedó pendientes de justificar un importe de 1,576,281.85 pesos, por lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-D-29053-19-1977-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 1,576,281.85 pesos (un millón quinientos setenta y seis mil doscientos ochenta y un pesos 85/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024, por no presentar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto que acredite que los recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio Fiscal 2024 se comprometieron y se devengaron conforme a la normativa, así como los expedientes técnicos que acrediten que las obras y acciones que se pagaron, se adjudicaron, se contrataron y se ejecutaron de conformidad con la normativa aplicable, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 67, párrafo primero, y 70, fracciones I y III; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 9; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 13, fracciones I, IV, V y VIII, en relación con el 21, párrafo segundo; y del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A.

Obra pública**Resultado núm. 4**

El Municipio de San Juan Huactzinco, Tlaxcala, adjudicó dos contratos de obra pública por un importe de 3,653.2 miles de pesos con los recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024, en los cuales, los contratistas participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la autoridad competente ni en los supuestos del artículo 69-B, del Código Fiscal de la Federación; las obras públicas se ampararon en contratos debidamente formalizados, cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa, se garantizó el anticipo correspondiente, y los contratos contaron con la fianza de cumplimiento; además, las obras se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Resultado núm. 5

El Municipio de San Juan Huactzinco, Tlaxcala, adjudicó dos contratos de obra pública por un importe de 3,653.2 miles de pesos con los recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024, por licitación pública, los cuales no se adjudicaron de conformidad con la normativa aplicable, ya que se observó que el municipio limitó la libre participación, toda vez que, en las bases del concurso por licitación pública, señaló que los participantes deberán presentar la invitación por parte del municipio; lo cual no es procedente, ya que conforme a la normativa una de las características de esta modalidad es que "las obras se adjudicarán mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Ente Público respectivo, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes", de acuerdo con lo que se establece en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del estado de Tlaxcala; por lo anterior, y

conforme a las cartas de invitación que el municipio envió a los participantes, la adjudicación de las obras se realizó por el procedimiento de Invitación Restringida, por lo que, para esta modalidad de adjudicación, los montos adjudicados rebasaron el monto máximo permitido en su Presupuesto de Egresos; además, carecen de la opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria para su contratación, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 37; y de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículos 1, 8, 10, 20, 30, 33, 46 y 48.

MUNICIPIO DE SAN JUAN HUACTZINCO, TLAXCALA
 CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA REVISADOS DEL FAISMUN
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

Núm. Cons.	Fondo	Número de contrato	Tipo de adjudicación	Denominación del proyecto	Importe contratado (sin IVA)	Importe contratado (con IVA)	Monto máximo permitido en su Presupuesto de Egresos para Invitación Restringida (sin IVA)	Cumple con los requerimientos del procedimiento de adjudicación	Opinión de cumplimiento (Art. 32-D)
1	FAISMUN	MSHUAC-DOP-053-016-2024	Licitación Pública	Rehabilitación de espacio público multideportivo denominado El Chamizal del Municipio de San Juan Huactzinco 2da. Etapa.	2,039.2	2,365.4	1,065.4	No	No presentó
2	FAISMUN	MSHUAC-DOP-053-017-2024	Licitación Pública	Construcción de pavimento de concreto hidráulico en calle Domingo Arenas.	1,110.1	1,287.8	1,065.4	No	No presentó
Total:					3,149.3	3,653.2			

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios de obra pública ejecutada por contrato.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

2024-B-29053-19-1977-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de San Juan Huactzinco, Tlaxcala realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión limitaron la libre participación en la adjudicación de dos obras públicas, y conforme a las cartas de invitación que el municipio envió a los participantes, la adjudicación de las obras se realizó por Invitación Restringida, por lo que rebasó el monto máximo permitido en su Presupuesto de Egresos; además de que no presentaron la opinión positiva del cumplimiento de las

obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria para la contratación, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 37; y de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículos 1, 8, 10, 20, 30, 33, 46 y 48.

Resultado núm. 6

El Municipio de San Juan Huactzinco, Tlaxcala, por medio de su Dirección de Obras Públicas, ejecutó el contrato de obra pública número MSHUAC-DOP-053-017-2024 por un importe pagado de 1,287.8 miles de pesos con los recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024 conforme a la normativa aplicable, toda vez que las estimaciones pagadas se soportaron con los números generadores, los reportes fotográficos y las notas de bitácora que acreditaron que el contratista cumplió con las especificaciones, los plazos de ejecución y los montos pactados en el contrato, por lo que no se hizo efectiva la fianza de cumplimiento ni se aplicaron penas convencionales, y no existieron modificaciones contractuales; en tanto que la obra se finiquitó, se entregó y se recibió a satisfacción de la dependencia ejecutora y se dispuso de las fianzas de vicios ocultos correspondientes; además, se acreditó que la obra benefició a la población objetivo.

Resultado núm. 7

El Municipio de San Juan Huactzinco, Tlaxcala, por medio de su Dirección de Obras Públicas, no ejecutó el contrato de obra pública número MSHUAC-DOP-053-016-2024 con un importe pagado de 2,365.5 miles de pesos con los recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024, conforme a la normativa aplicable, toda vez que las estimaciones pagadas que se soportaron con los números generadores, los reportes fotográficos y las notas de bitácora, no acreditaron que el contratista cumplió con la total ejecución de los conceptos contratados, debido a que existieron conceptos de obra que no se ejecutaron y, por otra parte, se adicionaron volúmenes a los conceptos hasta llegar al importe contratado, sin que estas modificaciones contractuales se justificaran debidamente y se formalizaran mediante los convenios respectivos; en tanto que la obra se finiquitó, se entregó y se recibió a satisfacción de la dependencia operadora y se dispuso de la fianza de vicios ocultos correspondientes; además, se acreditó que la obra benefició a la población objetivo, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 99, 101, 105 y 109; y de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículo 64.

MUNICIPIO DE SAN JUAN HUACTZINCO, TLAXCALA
 CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA REVISADOS DEL FAISMUN
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

Núm. de contrato: MSHUAC-DOP-053-016-2024

Denominación del proyecto: Rehabilitación de espacio público multideportivo denominado El Chamizal del Municipio de San Juan Huactzinco 2da. Etapa.

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Importe contratado	Cantidad modificada	Importe modificado ¹
PISTA DE ATLETISMO							
1	Limpieza de piso	M2	1,984.82	0.0	34.1	1,948.82	33.5
2	Suministro y colocación de tartán	M2	1,984.82	0.9	1,819.9	1,948.82	1,786.9
3	Suministro y aplicación de pintura	ML	1,095.31	0.0	59.5	1,147.31	62.3
4	Suministro y colocación de reja acero	ML	20.00	2.0	39.5	53.90	106.3
5	Suministro e instalación de señalamiento vertical	PZA	16.00	1.8	28.1	20.00	35.1
VELARIA							
6	Reparación de velaria	PZA	1.00	18.2	18.2	0.00	0.0
7	Suministro y colocación de columna de tubo	PZA	1.00	14.1	14.1	0.00	0.0
LIMPIEZA							
8	Limpieza general	M2	1,984.82	0.0	25.8	1,240.99	16.2
					Subtotal:	2,039.2	2,040.3
					IVA:	326.3	326.5
					Total:	2,365.5	2,366.8
					Renuncia al cobro excedente:		1.6
					Importe pagado:		2,365.2

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios de obra pública ejecutada por contrato.

NOTA1: Las cantidades reflejadas en la columna "Importe Modificado", se corresponden exactamente con el cálculo que presentó el municipio en el finiquito, por lo que el monto observado es el pagado.

NOTA2: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

2024-D-29053-19-1977-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,365,463.87 pesos (dos millones trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 87/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), por pagar en una obra pública con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, volúmenes adicionales de obra sin que estas modificaciones se justificaran debidamente y se formalizaran mediante los convenios respectivos, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 99, 101, 105 y 109; y de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículo 64.

Resultado núm. 8

El Municipio de San Juan Huactzinco, Tlaxcala, por medio de su Dirección de Obras Públicas, no presentó las pólizas de egreso y el entero de las retenciones establecidas en sus contratos de dos obras públicas, por concepto de 5.51 al millar a favor del Órgano de Fiscalización Superior en el Estado, por concepto de derechos de inspección, vigilancia y control de los trabajos objetos del contrato, por un importe total de 17.3 miles de pesos con los recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024.

MUNICIPIO DE SAN JUAN HUACTZINCO, TLAXCALA
CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA REVISADOS DEL FAISMUN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Núm.	Núm. de contrato	Denominación del proyecto	Monto de las Retenciones del 5.51 al millar
1	MSHUAC-DOP-053-016-2024	Rehabilitación de espacio público multideportivo denominado El Chamizal del Municipio de San Juan Huactzinco 2da. Etapa	7.7
2	MSHUAC-DOP-053-017-2024	Construcción de pavimento de concreto hidráulico en calle Domingo Arenas	3.5
Totales:			17.3

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios de obra pública ejecutada por contrato.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

El Municipio de San Juan Huactzinco, Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación consistente en pólizas, transferencias, formatos de pago y los recibos emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior en el Estado, que acredita la comprobación de los recursos por 17,352.89 pesos por el pago de las retenciones del 5.51 al millar, con lo que se solventa lo observado.

Resultado núm. 9

El Municipio de San Juan Huactzinco, Tlaxcala, no implementó mecanismos de control para que los pagos se realizaran de forma electrónica mediante abono en cuenta del beneficiario, ya que pagó con un cheque correspondiente a un proyecto financiado con los recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024 que se seleccionó para su revisión, por un monto de 895.3 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 67, párrafo segundo.

2024-B-29053-19-1977-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su

equivalente en el Municipio de San Juan Huactzinco, Tlaxcala realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no implementaron mecanismos de control para que los pagos se realizaran de forma electrónica mediante abono en cuenta del beneficiario, ya que pagaron con un cheque correspondiente a un proyecto financiado con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 67, párrafo segundo.

Montos por Aclarar

Se determinaron 4,393,667.72 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 5 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 9,132.3 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al Municipio de San Juan Huactzinco,

Tlaxcala, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, del Código Fiscal de la Federación, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, ya que en dos contratos no presentó las pólizas de egreso y el entero de las retenciones por concepto de 5.51 al millar a favor del Órgano de Fiscalización Superior en el Estado, por los derechos de inspección, vigilancia y control de los trabajos objetos del contrato con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) del ejercicio fiscal 2024 por un importe de 17.4 miles de pesos, la observación determinada se solventó por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este informe; por otro lado, no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto que acredite que los recursos se comprometieron y se devengaron dentro de los plazos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, ni los expedientes técnicos que acrediten que las obras y acciones que se pagaron con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) por un importe de 451.9 miles de pesos y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) por un importe de 1,576.3 miles de pesos; asimismo, el municipio limitó la libre participación, toda vez que, en las bases del concurso por licitación pública, solicitaron las cartas de invitación que el municipio envió a los participantes, por lo que la adjudicación de las obras se realizó por Invitación Restringida, rebasando los montos máximos permitidos en su Presupuesto de Egresos, asimismo, no se presentó la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria en sentido positivo y vigente con los recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024; además no acreditó que el contratista cumplió con la total ejecución de los conceptos contratados, debido a que existieron conceptos de obra que no se ejecutaron y se adicionaron volúmenes a los conceptos hasta llegar al importe contratado, sin que estas modificaciones contractuales se justificaron debidamente y se formalizaron mediante los convenios respectivos con los recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024 por un importe de 2,365.5 miles de pesos; finalmente, no implementó mecanismos de control para que los pagos se realizaran de forma electrónica mediante abono en cuenta del beneficiario, ya que pagó en una obra con un cheque con los recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 4,393.7 miles de pesos, que representó el 48.1% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Municipio de San Juan Huactzinco, Tlaxcala, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Verónica López Gallegos

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados a la entidad fiscalizada remitió el oficio número SJH/DOP/020/01/2026 con fecha del 23 de enero de 2026, mediante el cual se presentó información adicional con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, relevancia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 3, 5, 7 y 9, se consideraron como no atendidos.



RECIBIDO
23 ENE 2026
OFICINA DE PARTES
SEDE AJURCO

HUACTZINCO
HAGAMOS QUE SUCEDA
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

RECIBIDO
23 ENE 2026
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "C3"



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
ÁREA: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
OFICIO No.: SJH/DOP/020/01/2026

ASUNTO: SOLVENTACIÓN CEDULAS RESULTADOS FINALES

2293
Lic. Jorge

106

MTRA. VERÓNICA LÓPEZ GALLEGOS
DIRECTORA DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "C3"
PRESENTE

El que suscribe **Ing. Oscar Gámez Morales**, Director de Obras Públicas del Municipio de San Juan Huactzinco, Tlaxcala y enlace de la auditoría, en alcance a la orden de Auditoría de Cumplimiento número 1977 con título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios", con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1, 16, 17, 20 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 7,10 y 11 de la Ley de Responsabilidades Administrativas y demás leyes aplicables.

- En tiempo y forma legal, vengo a dar cumplimiento a la **Cédula de Resultados Finales de la Auditoría con número 1977 anexa al Oficio Núm. DAGF "C3"/095/2025** recibido el día 18 de diciembre de 2025 en San Juan Huactzinco, Tlaxcala.

En específico:

NÚM. DEL RESULTADO: 2 CON OBSERVACIÓN SÍ (X) NO ()

PROCEDIMIENTO NÚM.: 1.1 REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES SELECCIONADAS

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, el anexo 4 de las operaciones correspondientes a 23 registros que se seleccionaron para su revisión, se verificó que el Municipio de San Juan Huactzinco, Tlaxcala, por medio de su Tesorería Municipal, reportó que en 23 operaciones destinó 2,536,921.00 pesos con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) del ejercicio fiscal 2024, de las cuales no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto que acredite que los recursos se comprometieron y se devengaron dentro de los plazos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, ni los expedientes técnicos que acrediten que las obras y acciones que en su caso se hubiesen pagado, se adjudicaron, se contrataron y se ejecutaron de conformidad con la normativa aplicable y que cumplieron con los objetivos del fondo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, [...] y de operación de los recursos del Ramo General 33, numerales trigésimo segundo y trigésimo tercero.

Al respecto me permito remitir a usted la documentación comprobatoria y justificativa relativa a las 23 operaciones señaladas anteriormente mediante un dispositivo **USB Certificado**. Se solicita a esta



Av. Adolfo López Mateos, 1era. Secc.
C.P. 90190, San Juan Huactzinco, Tlax.



contacto@huactzinco.gob.mx



246-497-0566



Auditoría Superior de la Federación valorar las pruebas presentadas y tener por SOLVENTADA la observación contenida en la **Cédula del Resultado 2, Procedimiento 1.1.**

- En tiempo y forma legal, vengo a dar cumplimiento a la **Cédula de Resultados Finales de la Auditoría con número 1977 anexa al Oficio Núm. DAGF“C3”/095/2025** recibido el día 18 de diciembre de 2025 en San Juan Huactzinco, Tlaxcala.

En específico:

NÚM. DEL RESULTADO: 3 CON OBSERVACIÓN SÍ (X) NO ()

PROCEDIMIENTO NÚM.: 1.1 REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES SELECCIONADAS

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, el anexo 4 de las operaciones correspondientes a 80 registros que se seleccionaron para su revisión, se verificó que el Municipio de San Juan Huactzinco, Tlaxcala, por medio de su Tesorería Municipal, reportó que en 80 operaciones destinó 2,942,125.85 pesos con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de las cuales no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto que acredite que los recursos se comprometieron y se devengaron conforme a la normativa, ni los expedientes técnicos que acrediten que las obras y acciones que en su caso se hubiesen pagado, se adjudicaron, se contrataron y se ejecutaron de conformidad con la normativa aplicable y que cumplieron con los objetivos del fondo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, [...]; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 13, fracciones I, IV, V y VIII, en relación con el 21, párrafo segundo.

Al respecto me permito remitir a usted la documentación comprobatoria y justificativa relativa a las 80 operaciones señaladas anteriormente mediante un dispositivo **USB Certificado**.

Se solicita a esta Auditoría Superior de la Federación valorar las pruebas presentadas y tener por SOLVENTADA la observación contenida en la **Cédula del Resultado 3, Procedimiento 1.1.**

- En tiempo y forma legal, vengo a dar cumplimiento a la **Cédula de Resultados Finales de la Auditoría con número 1977 anexa al Oficio Núm. DAGF“C3”/095/2025** recibido el día 18 de diciembre de 2025 en San Juan Huactzinco, Tlaxcala.

En específico:

NÚM. DEL RESULTADO: 5 CON OBSERVACIÓN SÍ (X) NO ()

PROCEDIMIENTO NÚM.: 4.1 OBRA PÚBLICA

Adjudicación y contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas



Av. Adolfo López Mateos, 1era. Secc.
C.P. 90190, San Juan Huactzinco, Tlax.



contacto@huactzinco.gob.mx



246-497-0566



HUACTZINCO
HAGAMOS QUE SUCEDA
 GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión de la documentación que integraron los dos expedientes técnicos unitarios de los procesos de adjudicación y contratación en el rubro de obra pública que ampararon dos proyectos que se seleccionaron para su revisión, se comprobó que el Municipio de San Juan Huactzinco, Tlaxcala, adjudicó dos contratos por un importe de 3,653,237.65 pesos con los recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024, por licitación pública por un importe de 3,653,237.65 pesos, y no se adjudicaron de conformidad con la normativa aplicable, ya que se observó que el municipio limitó la libre participación, toda vez que, en las bases del concurso por licitación pública, en la fracción II).- Requisitos generales que deberán acreditar los interesados para participar en la invitación, mismos que deberán acompañar sus propuestas, se hace referencia que "es requisito indispensable la obtención de la invitación y presentar en la junta de aclaraciones escrito libre, en el que se exprese el interés para participar en la invitación por sí o a través de un tercero, manifestando en todos los datos generales del invitado y, en su caso, de representante legal"; lo cual no es procedente, ya que conforme a la normativa una de las características de esta modalidad, es que "las obras se adjudicarán mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Ente Público respectivo, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes", de acuerdo con lo que establece en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del estado de Tlaxcala. Por lo anterior, y conforme a las cartas de invitación que el municipio envió a los participantes, la adjudicación de las obras se realizó por Invitación Restringida, rebasando los montos máximos permitidos en su Presupuesto de Egresos; además, carecen de la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios [...]; y del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D.

Al respecto me permito dar una respuesta técnica y legal referente a la observación antes mencionada.

I. ARGUMENTACIÓN SOBRE LA PUBLICIDAD Y LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO

Este Municipio hace especial hincapié, en que los contratos MSHUAC-DOP-053-016-2024 y MSHUAC-DOP-053-017-2024, derivaron de una Licitación Pública, cumpliendo con el principio de máxima publicidad. En estricto apego al Artículo 34 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el cual mandata lo siguiente:

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 24 DE MAYO DE 2023)

Artículo 34. Las convocatorias a las licitaciones públicas, podrán referirse a uno o más contratos y se publicarán en el diario de mayor circulación en el Estado, adicionalmente, a juicio del Ente Público de que se trate, podrá ordenarse su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

En todo caso, las convocatorias contendrán:

(REFORMADA, P.O. 24 DE MAYO DE 2023)



Av. Adolfo López Mateos, 1era. Secc.,
 C.P. 90190, San Juan Huactzinco, Tlax.



contacto@huactzinco.gob.mx



246-497-0566



HUACTZINCO
HAGAMOS QUE SUCEDA
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



- I. La denominación del Ente Público;
 - II. La forma en que los licitantes acreditarán su existencia legal, la experiencia y capacidad técnica y financiera que se requiera para participar en la licitación, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos;
 - III. La indicación de los lugares, fechas y horarios en que los interesados podrán obtener las bases de la licitación y, en su caso, el costo y forma de pago de las mismas. Cuando las bases impliquen un costo, éste se fijará en razón de la recuperación de los gastos que se originen o sean inherentes a la preparación de la licitación; los interesados podrán revisar las bases previamente a su pago, el cual será requisito para participar en la licitación;
 - IV. La fecha, hora y lugar de la celebración de las dos etapas del acto de presentación y apertura de proposiciones y de la visita al sitio de realización de los trabajos;
 - IV. La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, serán negociadas;
 - V. La descripción general de la obra y el lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos, así como, en su caso, la indicación de que parte de los mismos podrán subcontratarse;
- (REFORMADA, P.O. 24 DE MAYO DE 2023)
- VI. Plazo de ejecución de los trabajos, determinado en días naturales, indicando la fecha estimada de inicio y término de los mismos;
 - VIII. Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarán; IX. La indicación de que no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de esta ley, y
 - X. Los demás requisitos generales que cumplan los interesados, según las características, complejidad y magnitud de los trabajos.

De lo anteriormente expuesto se informa que:

- Se realizó la publicación de las convocatorias para ambas obras en el diario "El Sol de Tlaxcala" con fecha 11 de junio de 2024.
- Dicha publicación garantizó que cualquier interesado pudiera conocer las bases, desvirtuando por completo la observación de que se "limitó la libre participación", por otra parte, invocando el Artículo 37, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, que estipula lo siguiente:

Artículo 37.- Las dependencias y entidades no podrán establecer en la convocatoria a la licitación pública requisitos que limiten la libre participación de los interesados, tales como:

- I. Haber celebrado contratos anteriores con la convocante o con alguna dependencia o entidad en particular;
- II. Capitales contables;



Av. Adolfo López Mateos, 1era. Secc.
C.P 90190, San Juan Huactzinco, Tlax.



contacto@huactzinco.gob.mx



246-497-0566



HUACTZINCO
HAGAMOS QUE SUCEDA
 GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



(REFORMADA, D.O.F. 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022)

III. Contar previamente a la adjudicación del contrato con oficinas, bodegas o almacenes o representantes regionales o estatales;

IV. Estar inscrito en el registro único de contratistas, o

IV. Solicitar que los materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente sean de una marca determinada, salvo en los casos debidamente justificados.

Las dependencias y entidades podrán establecer en la convocatoria a la licitación pública la opción de que los licitantes se encuentren inscritos en el registro a que se refiere la fracción IV de este artículo, pero la no acreditación de dicha inscripción no será causal de desechamiento.

Será causa de responsabilidad administrativa, el establecimiento en la convocatoria a la licitación pública de requisitos que estén dirigidos a favorecer a determinado licitante o licitantes.

De lo anteriormente expuesto se informa que:

- Dicha publicación garantizó que se realizó conforme a lo establecido en las legislaciones y normativas vigentes a la fecha de publicación.

II. DE LA MECÁNICA DE PARTICIPACIÓN Y ENTREGA DE BASES

Respecto al señalamiento de que se *"restringió la obtención de la invitación y presentar en la junta de aclaraciones escrito libre"*, es necesario precisar la naturaleza jurídica del procedimiento seguido:

1. Fundamento Legal: De conformidad con los Artículos 30 fracción I y 33 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el procedimiento fue una Licitación Pública.
2. Orden Administrativo: Bajo este esquema, el Municipio estableció un orden administrativo transparente: las bases de licitación y las invitaciones formales fueron entregadas a cada interesado posteriormente a que estos presentaran su oficio de manifestación de interés.
3. Control, no Restricción: Este requisito no constituye una restricción, sino un acto de control administrativo previsto en el Reglamento de la Ley, que permite identificar formalmente a los licitantes para garantizar el orden en las etapas subsecuentes, como la visita al sitio de los trabajos y la propia junta de aclaraciones.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS CONTRA LA SUPUESTA RESTRICCIÓN

La observación menciona que el municipio *"limitó la libre participación"*. No obstante, la Ley de Obras local establece que la licitación es pública cuando cualquier persona interesada puede participar siempre que cumpla con los requisitos legales y técnicos. En los expedientes de las obras:

- Rehabilitación de espacio público multideportivo "El Chamizal" (Contrato MSHUAC-DOP053-016-2024).
- Construcción de pavimento en calle Domingo Arenas (Contrato MSHUAC-DOP-053-0172024).



Av. Adolfo López Mateos, 1era. Secc.,
 C.P 90190, San Juan Huactzinco, Tlax.



contacto@huactzinco.gob.mx



246-497-0566



Se cuenta con el registro de los licitantes que acudieron derivado de la convocatoria pública del 11 de junio de 2024, lo cual prueba fehacientemente que la concurrencia fue abierta y no limitada a una "invitación restringida" encubierta.

IV. DESGLOSE DE ANEXOS PARA SOLVENTACIÓN

Para acreditar lo expuesto, se anexan de manera digital los siguientes documentos:

No. Anexo	Descripción del Documento	Finalidad de la Prueba
ANEXO 1	Copia Certificada de Publicación en "El Sol de Tlaxcala" (11/Jun/2024).	Acreditar cumplimiento del Art. 33 de la Ley de Obras local y máxima publicidad.
ANEXO 2	Oficios de Manifestación de Interés de los Licitantes.	Probar la concurrencia y el interés de los participantes externos.
ANEXO 3	Comprobantes de Pago de Bases por cada licitante.	Dem ostrar el registro formal de participantes en el proceso.
ANEXO 4	Invitaciones de Control Interno (Registro de contratistas).	Justificar la mecánica administrativa para el acceso a las etapas de la obra.
ANEXO 5	Opiniones de Cumplimiento SAT (32-D) en sentido POSITIVO.	Solventar la falta de opinión fiscal señalada en la Cédula.

V. PETITORIO.

ÚNICO. Se solicita a esta Auditoría Superior de la Federación valorar las pruebas presentadas, especialmente la publicación en el diario de mayor circulación, y tener por SOLVENTADA la observación contenida en la **Cédula del Resultado 5, Procedimiento 4.1.**

Debido a lo expuesto previamente me permito remitir a usted la información, anexos y a la vez un escrito del Ex Director de Obras Públicas del Municipio de San Juan Huactzinco, Tlaxcala, donde responde y da contestación para solventar esta observación, toda vez que la observación hace



Av. Adolfo López Mateos, Terc. Secc., C.P. 90190, San Juan Huactzinco, Tlax.



contacto@huactzinco.gob.mx



246-497-0566



HUACTZINCO
HAGAMOS QUE SUCEDA
 GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



referencia a dos obras ejecutadas en su administración, todo lo anterior mediante un dispositivo **USB Certificado**.

- En tiempo y forma legal, vengo a dar cumplimiento a la **Cédula de Resultados Finales de la Auditoría con número 1977 anexa al Oficio Núm. DAGF“C3”/095/2025** recibido el día 18 de diciembre de 2025 en San Juan Huactzinco, Tlaxcala.

En específico:

NÚM. DEL RESULTADO: 7 CON OBSERVACIÓN SÍ (X) NO ()

PROCEDIMIENTO NÚM.: 4.2 OBRA PÚBLICA

Adjudicación y contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión de la documentación que integra los dos expedientes técnicos unitarios de obra pública que ampara dos proyectos que se seleccionaron para su revisión, con un importe pagado de 3,653,237.65 pesos, se comprobó que el Municipio de San Juan Huactzinco, Tlaxcala, por medio de su Dirección de Obras Públicas, no ejecutó el contrato número MSHUAC-DOP-053-016-2024 con un importe pagado de 2,365,463.87 pesos con los recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024, conforme a la normativa aplicable, toda vez que las estimaciones pagadas que estuvieron soportadas con los números generadores, reportes fotográficos y notas de bitácora, no acreditaron que el contratista cumplió con la total ejecución de los conceptos contratados, debido a que existieron conceptos de obra que no se ejecutaron y por otra parte, se adicionaron volúmenes a los conceptos hasta llegar al importe contratado, sin que estas modificaciones contractuales se justificaron debidamente y se formalizaron mediante los convenios respectivos; en tanto que la obra se finiquitó, se entregó y se recibió a satisfacción de la dependencia ejecutora y se dispuso de las fianzas de vicios ocultos correspondientes; además, que se acreditó que la obra beneficio a la población cjetivo, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículo 64; y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 99, 101, 105 y 109.

Al respecto me permito dar una respuesta técnica y legal referente a la observación antes mencionada.

En relación con el contrato de obra pública número **MSHUAC-DOP-053-016-2024** referente a la obra "**Rehabilitación de espacio público multideportivo denominado El Chamizal**", y con el firme propósito de **SOLVENTAR** el Resultado Número 7 contenido en la Cédula de Resultados Finales, presento la siguiente argumentación técnica y jurídica:

I. INEXISTENCIA DE DAÑO PATRIMONIAL (CUMPLIMIENTO FINANCIERO)

Es imperativo resaltar que no existió afectación a la Hacienda Pública. Las variaciones fueron estrictamente compensatorias, respetando en todo momento el techo presupuestal autorizado:



Av. Adolfo López Mateos, Terc. Secc.
 C.P 90190, San Juan Huactzinco, Tlax.



contacto@huactzinco.gob.mx



246-497-0566



- **Monto Contratado:** \$2,365,463.87
- **Monto Ejercido:** \$2,365,163.87
- **Economía a favor del Erario:** \$1,607.02 (Monto no reclamado por el contratista).

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Se manifiesta que **NO SE INFRINGIERON** los preceptos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) ni de su Reglamento (RLOPSRM), bajo el siguiente sustento:

A) Improcedencia del Convenio Modificatorio (Art. 99 del RLOPSRM):

La normativa establece que la celebración de un convenio es obligatoria únicamente cuando se modifica el MONTO o el PLAZO. En este caso, ambos parámetros se mantuvieron sin excedentes ni prórrogas, tratándose exclusivamente de un ajuste de volumetría técnica.

B) Validez de Cantidades Adicionales (Art. 106 del RLOPSRM):

Para la ejecución de volúmenes adicionales de conceptos ya existentes, el Artículo 106 del Reglamento es claro al señalar:

*"Cuando la dependencia o entidad requiera de la ejecución de cantidades adicionales no previstas en el catálogo original del contrato, **se haya formalizado o no el convenio respectivo**, una vez ejecutados los trabajos, el contratista elaborará sus estimaciones y las presentará a la residencia..."*

III. MEMORIA DE COMPENSACIÓN TÉCNICA

Los ajustes realizados permitieron optimizar la funcionalidad de la infraestructura sin requerir recursos extraordinarios, como se detalla a continuación:

Concepto / Partida	Acción Técnica	Impacto	Justificación Técnica
Reja de Acero e Instalación	Incremento de Volumen	(+)	Ajuste a medidas reales de colindancia para resguardo del inmueble.
Señalamiento y Pintura	Incremento de Volumen	(+)	Cumplimiento con la normativa técnica de señalética de la CONADE.
Piso de Tartán	Disminución de Volumen	(-)	Ajuste a la superficie real amortiguante ejecutada en sitio.
Velaría y Limpieza	Disminución de Volumen	(-)	Supresión de trabajos accesorios no indispensables para la estabilidad.
BALANCE FINAL	ECONOMÍA	\$1,607.02	Obra 100% Funcional y Entregada.



Av. Adolfo López Mateos, 1era. Secc.,
C.P 90190, San Juan Huactzinco, Tlax.



contacto@huactzinco.gob.mx



246-497-0566



HUACTZINCO
HAGAMOS QUE SUCEDA
 GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



Dichos movimientos cuentan con el soporte documental que se adjunta al presente, garantizando la transparencia en la aplicación del gasto.

IV. ANEXOS DE SOPORTE DOCUMENTAL

Para acreditar lo expuesto, se integran los siguientes documentos:

- **ANEXO 1:** Copia certificada de las **Notas de Bitácora de Obra**, donde consta la autorización previa de la Residencia para los ajustes de volumetría (Art. 105 RLOPSRM).
- **ANEXO 2:** Oficio emitido por la **Supervisión de Obra**, mediante el cual se validan técnicamente las variaciones y la funcionalidad de los trabajos ejecutados.

V. CONCLUSIÓN

La obra cumple con su fin social, cuenta con acta de entrega-recepción y no presenta sobrecostos. La observación deriva de una **interpretación administrativa** que queda desvirtuada por el **Artículo 106 del Reglamento**, el cual faculta el trámite de cantidades adicionales vía estimación.

Por lo anteriormente expuesto, solicito atentamente se tenga por **SOLVENTADA** la presente observación de la **Cédula del Resultado 7, Procedimiento 4.2**.

Debido a lo expuesto previamente me permito remitir a usted la información, anexos y a la vez un escrito del Ex Director de Obras Públicas del Municipio de San Juan Huactzinco, Tlaxcala, donde responde y da contestación para solventar esta observación, toda vez que la observación hace referencia a una obra ejecutada en su administración, todo lo anterior mediante un dispositivo **USB Certificado**.

- En tiempo y forma legal, vengo a dar cumplimiento a la **Cédula de Resultados Finales de la Auditoría con número 1977 anexa al Oficio Núm. DAGF"C3"/095/2025** recibido el día 18 de diciembre de 2025 en San Juan Huactzinco, Tlaxcala.

En específico:

NÚM. DEL RESULTADO: 8 CON OBSERVACIÓN SÍ (X) NO ()

PROCEDIMIENTO NÚM.: 4.2 OBRA PÚBLICA

Adjudicación y contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión de la documentación que integraron los dos expedientes técnicos unitarios de obra pública que ampara dos proyectos que se seleccionaron para su revisión, con un importe pagado de 3,653,237.65 pesos, se comprobó que el Municipio de San Juan Huactzinco, Tlaxcala, por medio de su Dirección de Obras Públicas, no presentó las pólizas de egreso y el entero de las retenciones establecidas en sus contratos por concepto de 5.51% al millar a favor del Órgano de Fiscalización Superior en el Estado, por concepto de derechos de inspección, vigilancia y control de los trabajos objetos del contrato, por un importe total de 17,352.89 pesos con los recursos del FAISMUN del



Av. Adolfo López Mateos, 1era. Secc.
 C.P 90190, San Juan Huactzinco, Tlax.



contacto@huactzinco.gob.mx



246-497-0566



HUACTZINCO
HAGAMOS QUE SUCEDA
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



ejercicio fiscal 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 67, párrafo primero, y 70, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33 y 49.

Al respecto me permito remitir a usted la documentación comprobatoria y justificativa por lo cual hago entrega por medio del presente del archivo digital denominado PAGO DEL 5 AL MILLAR 716KB que contiene en forma electrónico, mediante un dispositivo **USB Certificado**. Respecto de la comprobación que justifica el pago del entero de las retenciones establecidas en los contratos de obra número MSHAUC-DOP-053-016-2024 y MSHUAC-DOP-053-017-2024 que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2024 con recursos del FAISMUN a favor del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, el cual se integra con la información que a continuación se detalla:

- 1.- Reporte simplificado de movimientos de la cuenta FAISMUN correspondiente al mes de agosto del 2024, que justifica el pago del 5.51 al millar respecto de las obras antes descritas a favor del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala.
- 2.- Auxiliar de mayor del mes de agosto del 2024 de la cuenta FISM.
- 3.- Factura emitida por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, con folio 705, de fecha 3 de septiembre del 2024, por concepto de retención del 5.51 al millar.
- 4.- Auxiliar de ficha por pagar al 31 de diciembre del 2024 que detalla la cancelación de los pagos por concepto de 5.51 al millar a favor del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, por las obras citadas en el presente escrito.
- 5.- Póliza de pago número E08FIS0020 por el pago total realizado por concepto de 5.51 al millar a favor del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, en el mes de agosto de 2024.

Se solicita a esta Auditoría Superior de la Federación valorar las pruebas presentadas y tener por SOLVENTADA la observación contenida en la **Cédula del Resultado 8, Procedimiento 4.2**.

- En tiempo y forma legal, vengo a dar cumplimiento a la **Cédula de Resultados Finales de la Auditoría con número 1977 anexa al Oficio Núm. DAGF“C3”/095/2025** recibido el día 18 de diciembre de 2025 en San Juan Huactzinco, Tlaxcala.

En específico:

NÚM. DEL RESULTADO: 9 CON OBSERVACIÓN SÍ (X) NO ()

PROCEDIMIENTO NÚM.: 4.2 OBRA PÚBLICA

Adjudicación y contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas



Av. Adolfo López Mateos, 1era. Secc.
C.P 90190, San Juan Huactzinco, Tlax.



contacto@huactzinco.gob.mx



246-497-0566



HUACTZINCO
HAGAMOS QUE SUCEDA
 GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, los auxiliares contables, las pólizas y su documentación soporte, se verificó que el Municipio de San Juan Huactzinco, Tlaxcala, no implementó mecanismos de control para que los pagos se realizaran de forma electrónica mediante abono en cuenta del beneficiario, ya que pagó con un cheque correspondiente al proyecto financiado con los recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2024 que se seleccionó para su revisión, por un monto de 895,324.72 pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 67, párrafo segundo.

Al respecto me permito remitir a usted la documentación comprobatoria y justificativa relativa a la operación señalada anteriormente mediante un dispositivo **USB Certificado**.

Se solicita a esta Auditoría Superior de la Federación valorar las pruebas presentadas y tener por **SOLVENTADA** la observación contenida en la **Cédula del Resultado 9, Procedimiento 4.2**.

Sin otro particular, me despido de usted. Para cualquier duda y/o aclaración y poder brindarle una mayor información el número telefónico de contacto es el cel. 246 134 71 36.

ATENTAMENTE

San Juan Huactzinco, Tlax., a 23 de enero de 2026

HUACTZINCO
 Ing. Oscar Gamez Morales

Enlace de Auditoría de cumplimiento numero 1977
 Director de Obras Públicas
 del Municipio de San Juan Huactzinco, Tlax.

c.c.p. Archivo



Av. Adolfo López Mateos, 1era. Secc.
 C.P. 90190, San Juan Huactzinco, Tlax.



contacto@huactzinco.gob.mx



246-497-0566

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones seleccionadas

2. Obra pública

A continuación, se describen los procedimientos aplicables a las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales a Municipios, de la Cuenta Pública 2024 correspondientes a las operaciones seleccionadas de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios (PFM), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).

1.- Registro e información financiera de las operaciones seleccionadas

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales a Municipios (PFM), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), todas del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

2.- Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del FAISMUN, verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas, ambas del Municipio de San Juan Huactzinco, Tlaxcala.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 67, párrafo primero y segundo, y 70, fracciones I y III.
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 9, 33, 37 y 49, párrafo primero.
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículos 13, fracciones I, IV, V y VIII, y 17, en relación con el 21, párrafo primero y segundo.
4. Código Fiscal de la Federación: artículos 29, 29-A, y 32-D.
5. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 6, párrafo primero.
6. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 37, 99, 101, 105 y 109.
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículos 1, 8, 10, 20, 30, 33, 46, 48 y 64; Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, numerales trigésimo segundo y trigésimo tercero.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.